

Santiago, veintiuno de abril de dos mil veinte.

Al escrito folio N° 39.362-2020: no ha lugar a los alegatos solicitados.

Vistos:

Se reproduce la sentencia en alzada con excepción de su fundamento décimo tercero, que se elimina.

Y se tiene, además, presente:

Que la resolución de la Junta Calificadora de Oficiales Superiores y Jefes, que dispone el rechazo del recurso de reconsideración deducido por el actor en contra de aquella que lo incluye en Lista Anual de Retiro 2019, en atención a su clasificación en Lista 3, Regular, se encuentra debidamente motivada de manera consistente a las medidas disciplinarias y constancias registradas en su Hoja de Vida para el periodo calificado, circunstancia que resulta mérito suficiente para otorgar razonabilidad a la decisión adoptada.

De conformidad, asimismo, con lo que disponen el artículo 20 de la Constitución Política de la República y el Auto Acordado de esta Corte Suprema sobre la materia, **se confirma** la sentencia apelada de fecha once de febrero de dos mil veinte, dictada por la Corte de Apelaciones de Santiago.

Regístrese y devuélvase.



Ro1 N° 24.822-2020.



Pronunciado por la Tercera Sala de la Corte Suprema integrada por los Ministros (as) Sergio Manuel Muñoz G., Maria Eugenia Sandoval G., Leopoldo Andrés Llanos S. y los Abogados (as) Integrantes Pedro Pierry A., Julio Edgardo Pallavicini M. Santiago, veintiuno de abril de dos mil veinte.

En Santiago, a veintiuno de abril de dos mil veinte, se incluyó en el Estado Diario la resolución precedente.

